

AUTO No. 2025 – 0465
(26 de febrero de 2025)

**POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA Y ARCHIVA UN PROCESO ADMINISTRATIVO
DE COBRO COACTIVO**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la **Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS**, en uso de sus facultades legales y con fundamento en la Resolución No.15 de 2014, articulo 823 y siguientes del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

C O N S I D E R A N D O

Que mediante factura Nro. OC 4553 de 2024, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**, liquidó y determinó el valor adeudado por concepto de Seguimiento Concesión de Aguas, a cargo de la entidad **CAUCHERA LA CRISTALINA S.A.S.**, identificada con Nit. Nro. 900455123-5 y a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**.

Que de conformidad al artículo 2º numeral 1º y al artículo 5 de la Ley 1066 del 2006, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS** libro mandamiento de pago Nro. 2024 – 2369 a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2024 en contra de la entidad **CAUCHERA LA CRISTALINA S.A.S.**, identificada con Nit. Nro. 900455123-5.

Que la entidad **CAUCHERA LA CRISTALINA S.A.S.**, identificada con Nit. Nro. 900455123-5 efectuó pago por el concepto enunciado a través de comprobante de ingreso No. 299 del doce (12) de febrero de 2025.

Que, así las cosas, la entidad **CAUCHERA LA CRISTALINA S.A.S.**, identificada con Nit. Nro. 900455123-5, a la fecha no tiene deuda por la obligación anteriormente citada, conforme a lo establecido en el paz y salvo Nro. 21 de febrero de 2025 suscrito por el Subproceso de Cartera, razón por la cual este despacho encuentra procedente terminar y archivar el proceso.

Que, por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la terminación del proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado por la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS** en contra de la entidad **CAUCHERA LA CRISTALINA S.A.S.**, identificada con Nit. Nro. 900455123-5, que se adelantaba en su contra por la mora en el pago de los diferentes conceptos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese el archivo definitivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar levantar la medida cautelar de embargo y retención de saldos bancarios.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar del contenido del presente Auto a la entidad **CAUCHERA LA CRISTALINA S.A.S.**, identificada con Nit. Nro. 900455123-5, en los términos establecidos en el artículo 565 del E.T.

**AUTO No. 2025 – 0465
(26 de febrero de 2025)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA Y ARCHIVA UN PROCESO ADMINISTRATIVO
DE COBRO COACTIVO**

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por contener actuaciones de trámite, conforme a lo establecido por el artículo 75 del CPACA.

Dado en Manizales a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2025,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CESAR AUGUSTO CANO CARVAJAL
Subdirector Administrativo y Financiero
Corporación Autónoma Regional de Caldas

Proyectó: Saira M. Suárez. Profesional Universitario
Revisó: Berenice Mora F. Profesional Especializada
EYS 1026